

LEY VI – N.º 187

ARTÍCULO 1.- Incorporase la enseñanza de la temática “Trabajo Decente” en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, en el nivel secundario.

ARTÍCULO 2.- Los contenidos curriculares de la temática “Trabajo Decente” abarcan la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el concepto de Trabajo Decente vinculados a los contenidos referidos a los derechos sociales, civiles, políticos y aquellos que propendan a establecer una estrecha relación entre educación y trabajo.

ARTÍCULO 3.- Establécese que la temática “Trabajo Decente” tiene carácter transversal con las demás materias de la currícula del nivel secundario.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación debe capacitar a los docentes en la temática “Trabajo Decente” y en materia de leyes laborales la cual otorgará puntaje.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.